ALCALDÍA
DE PUERTO LLERAS

ALCALDIA DE PUERTO LLERAS
2026-II-00006123

DEPARTAMENTO DEL META

MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS - META

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
SAMEC-013-2026

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y SUMINISTRO DE BIENES, ELEMENTOS INSTITUCIONALES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS REQUERIDOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS, META"

13 DE NOVIEMBRE DE 2026

www.colombiacompra.gov.co SECOP I

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Despacho del Alcalde – Área de contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 5037365
contratacion@puertolleras-meta.gov.co

RECOMENDACIONES

EL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS META, en adelante "El Municipio" o "La Entidad", hace las siguientes recomendaciones a los posibles proponentes de la presente convocatoria:

1. El oferente deberá leer en forma completa y detallada el pliego de condiciones definitivo para la presentación de la propuesta, la cual debe ser diligenciada punto por punto en forma clara y precisa.
2. Cerciórese de que ni usted como persona, ni la empresa a la que representa, esté incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad generales ni especiales para contratar.
3. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de aquella que la requiera, según los requerimientos del pliego de condiciones.
4. Siga las instrucciones que se imparten en este pliego de condiciones para la elaboración de su propuesta.
5. Identifique su propuesta, tanto el original como las copias en la forma indicada en este documento.
6. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, en ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo previsto.
7. Toda consulta deberá formularse por escrito, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
8. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
9. La presentación de la propuesta por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego es completo, compatible y adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
10. Verifique previamente que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

La totalidad de los documentos asociados al presente proceso de selección incluido el cronograma de actividades, pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

INTRODUCCIÓN

El Municipio de Puerto Lleras-Meta, pone a disposición de los interesados el **proyecto de pliego de condiciones** para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de **prestación de servicios** cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y SUMINISTRO DE BIENES, ELEMENTOS INSTITUCIONALES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS REQUERIDOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS, META".**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP I – http://www.colombiacompra.gov.co.

La selección del Contratista se realiza a través de **selección abreviada menor cuantía** en atención a que el objeto del contrato a celebrar corresponde a una **prestación de servicios** (numeral 1 del artículo 2º, de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento será el establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 DE 2015.)

1. ASPECTOS GENERALES

A. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 EL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP I.

B. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Despacho del Alcalde – Área de contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 5037365
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

D. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO:

Los interesados deberán enviar las observaciones al Proceso de Contratación por medio físico o electrónico.

La correspondencia física debe entregarse en la Cra 5 # 5 – 156 Barrio la Esperanza, Secretaria General del Municipio de Puerto Lleras Meta de lunes a viernes entre las 08:00 am hasta las 12 del mediodía y las 02:00 pm hasta las 06:00 pm. La correspondencia electrónica debe enviarse al correo electrónico contratacion@puertolleras-meta.gov.co y el horario permitido es hasta las 11:59 p.m del día establecido en el cronograma, salvo que éste establezca una hora concreta. Dicha solicitud debe:

A. Contener el número del Proceso de Contratación
B. Dirigirse a MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS.
C. Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente Proceso
D. Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas se publicarán en el SECOP para conocimiento público.

En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del Proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

Las comunicaciones en el marco del proceso de contratación deben hacerse a través de lo dispuesto en pliego según corresponda, y en lo contenido en la plataforma SECOP I.

E. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

F. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR:

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Despacho del Alcalde – Área de contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 5037365
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

G. MONEDAS

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 8 experiencia; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se deberá utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US$, el Proponente deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito anteriormente, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
II. En relación con los valores convertidos a SMMLV, se deberán aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Despacho del Alcalde – Área de contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 5037365
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

En caso de que el Proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:
Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

H. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final del Municipio de Puerto Lleras, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de Puerto Lleras Meta y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a el Municipio de Puerto Lleras Meta por los interesados en ser el contratista del Proceso de contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Anticipo	Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de contratación.
Primer Orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Despacho del Alcalde – Área de contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 5037365
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

I. INFORMACIÓN INEXACTA:

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el "Formato 4- Pago de Seguridad Social" acreditan el pago.

J. INFORMACIÓN RESERVADA:

Si la propuesta incluye información que conforme con la ley colombiana, tiene carácter de reservada o clasificada, el Proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el "Formato 1- Carta de presentación de la oferta", identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara. Sin perjuicio de lo anterior, para evaluar las propuestas la Entidad se reserva el derecho de enseñar esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

K. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN LEGAL:

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo proceso de contratación se va a contratar.

L. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES:

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos

requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por cualquier medio: en físico, entre las horas de atención al público; o por correo electrónico hasta las 23:59 p. m. del día establecido en el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

M. CRONOGRAMA DEL PROCESO: El cronograma del proceso es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria pública	13 de Noviembre de 2026	Portal Único de Contratación pública www.colombiacompra.gov.co
Publicación Estudios y Documentos Previos	13 de Noviembre de 2026	Portal Único de Contratación pública www.colombiacompra.gov.co
Publicación del Proyecto de pliego de condiciones	13 de Noviembre de 2026	Portal Único de Contratación pública www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	13 al 23 de Noviembre de 2026	Área de contratación, primer piso Palacio Municipal Carrera 5 No. 5 – 156 Barrio la Esperanza Municipio de Puerto Lleras – Meta o al correo electrónico contratacion@puertolleras-meta.gov.co
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	20 de Noviembre de 2026	Área de contratación, primer piso Palacio Municipal Carrera 5 No. 5 – 156 Barrio la Esperanza Municipio de Puerto Lleras – Meta o al correo electrónico contratacion@puertolleras-meta.gov.co
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	24 de Noviembre de 2026	Portal Único de Contratación pública www.colombiacompra.gov.co
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de	24 de Noviembre de 2026	Portal Único de Contratación pública www.colombiacompra.gov.co

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Despacho del Alcalde – Área de contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 5037365
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

selección		
Publicación del pliego de condiciones definitivo	24 de Noviembre de 2026	Portal Único de Contratación pública www.colombiacompra.gov.co
Plazo para manifestación de interés	26 de Noviembre de 2026, hasta las 11:00 am	Área de contratación, primer piso Palacio Municipal Carrera 5 No. 5 – 156 Barrio la Esperanza Municipio de Puerto Lleras – Meta
Realización del sorteo	26 de Noviembre de 2026, hora 03:00 pm	Área de contratación, primer piso Palacio Municipal Carrera 5 No. 5 – 156 Barrio la Esperanza Municipio de Puerto Lleras – Meta
Publicación de la lista de precalificados	26 de Noviembre de 2026	Portal Único de Contratación pública www.colombiacompra.gov.co
Presentación de Observaciones al pliego de condiciones	27 de Noviembre de 2026	Área de contratación, primer piso Palacio Municipal Carrera 5 No. 5 – 156 Barrio la Esperanza Municipio de Puerto Lleras – Meta o al correo electrónico contratacion@puertolleras-meta.gov.co
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	27 de Noviembre de 2026	Portal Único de Contratación pública www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para la expedición de Adendas	27 de Noviembre de 2026	Portal Único de Contratación pública www.colombiacompra.gov.co
Plazo para Presentación de propuestas	Desde el 24 al 30 de Noviembre de 2026 hora 03:00 pm.	Área de contratación, primer piso Palacio Municipal Carrera 5 No. 5 – 156 Barrio la Esperanza Municipio de Puerto Lleras – Meta
Cierre y apertura de las propuestas	30 de Noviembre de 2026 hora 03:01 pm.	Área de contratación, primer piso Palacio Municipal Carrera 5 No. 5 – 156 Barrio la Esperanza Municipio de Puerto Lleras – Meta
Evaluación de las propuestas	01 al 02 de Diciembre de 2026	Comité evaluador
Publicación del informe preliminar de evaluación	03 de Diciembre de 2026	Portal Único de Contratación pública www.colombiacompra.gov.co
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Hasta el 09 de Diciembre de 2026	Área de contratación, primer piso Palacio Municipal Carrera 5 No. 5 – 156 Barrio la Esperanza Municipio de Puerto Lleras – Meta o al correo electrónico contratacion@puertolleras-meta.gov.co
Pronunciamiento sobre las observaciones al informe de evaluación y publicación del informe final de evaluación	10 de Diciembre de 2026	Portal Único de Contratación pública www.colombiacompra.gov.co
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	10 de Diciembre de 2026	Portal Único de Contratación pública www.colombiacompra.gov.co

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Despacho del Alcalde – Área de contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 5037365
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

Firma del Contrato	Dentro de los cinco (05) días siguientes a la publicación del acto de adjudicación	Área de contratación, primer piso Palacio Municipal Carrera 5 No. 5 – 156 Barrio la Esperanza Municipio de Puerto Lleras – Meta
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	Hasta 3 días a partir de la suscripción del contrato	Área de contratación, primer piso Palacio Municipal Carrera 5 No. 5 – 156 Barrio la Esperanza Municipio de Puerto Lleras – Meta
Aprobación de garantías	2 día	Área de contratación, primer piso Palacio Municipal Carrera 5 No. 5 – 156 Barrio la Esperanza Municipio de Puerto Lleras – Meta

N. CAUSALES DE RECHAZO: Son causales de rechazo las siguientes:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
C. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
D. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
E. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en el cronograma.
F. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
G. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos del numeral H.
H. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal
I. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
J. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
K. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
L. Que el valor total de la oferta o aquel revisado exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación.
M. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada el presente pliego.
N. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en la oferta económica.
O. No ofrecer el valor de un precio unitario.
P. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial
Q. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
R. Presentar la oferta extemporáneamente.
S. No presentar oferta económica.
T. Presentar más de una oferta económica.

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Despacho del Alcalde – Área de contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 5037365
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

U. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego.
V. Que el Proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el Proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta.
W. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
X. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad
Y. Cuando un Proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.
Z. Cuando un Proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como Proponente singular.
AA. Cuando un Proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
BB. Las demás previstas en la ley.

O. CAUSALES PARA LA DECLARACIÓN DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Durante el término del presente Proceso de Contratación, la Entidad podrá declararlo desierto cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna de las ofertas resulte hábil por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. Lo contemple la ley.

P. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES:

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

1.1. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.
1.2. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este Pliego sirven solo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
1.3. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
1.4. Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la Entidad indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
1.5. Las palabras expresamente definidas en este Pliego de Condiciones deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Despacho del Alcalde – Área de contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 5037365
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

Q. RETIRO DE LA PROPUESTA:

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del Proceso, podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Entidad antes de la fecha y hora de cierre del presente Proceso. La oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la presentación de la oferta o su apoderado.

Después del cierre del Proceso de Contratación la oferta no podrá ser retirada y, en caso de hacerlo, la Entidad podrá hacer exigible la Garantía de seriedad de la oferta.

R. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES:

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP I y II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el «Formato 14- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

2. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO

El objeto contractual a desarrollar es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y SUMINISTRO DE BIENES, ELEMENTOS INSTITUCIONALES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS REQUERIDOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS, META".**

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
90101603	Servicios de catering
50202301	Agua

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Despacho del Alcalde – Área de contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 5037365
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

80141607	Gestión de eventos
80141605	Mercancía promocional
53102516	Gorras
53102505	Sombrillas
52152103	Tazas o jarros (mugs) domésticos
45121520	Cámaras web
45121602	Trípodes para cámaras
43202222	Cable de computador

Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion

2.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($ 70.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** incluye los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

2.4. PRESUPUESTO OFICIAL:

A efectos de determinar el valor de la futura contratación, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico, realizó un estudio de costos, con cotizaciones de los precios del mercado, cuyo resultado determinó el precio estimado de la contratación.

Así las cosas, a continuación, se relaciona el presupuesto oficial:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Plato individual de Lechona, lista para el consumo, servida en empaque individual, incluye arepa, cubierto más jugo en caja de 200 ml, bebida fría. Entregado en el lugar del evento.	UND	1000	$23.800	$23.800.000
2	Botella de agua presentación retornable, agua potable de 600ml, fría, incluye distribución.	UND	20	$5.831	$116.620
3	Hidratación, paca con agua por 24 unidades, cada una de 380 cc	PACA	42	$11.050	$464.100
4	Alquiler de pantalla LED exterior de 3 x 2 metros, de alto brillo apta para uso diurno, resistente al agua, con ocho (8) horas de servicio y sistema elevado. Incluye transporte, estructura de elevación, montaje, desmontaje, procesador de video, cableado de señal y energía y operador técnico durante todo el evento.	UND	2	$8.000.000	$16.000.000
5	Instalación de un Sonido Profesional convencional de 10.000 watts incluye; *Raider profesional adecuado para	UND	1	$4.166.667	$4.166.667

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Despacho del Alcalde – Área de contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 5037365
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

	amplificación (consola digital 32 canales * 4 cabinas activa b3 t 15ª activa 1000watts rms * 4 cabinas fbt promaxx 15ª activa 1000 · watts rms * 2 cabina monitor pasiva * 1 amplificador qsc 2450 * 1 consola digital beheringer x32 canales * 8 microfonos inalambricos shure slx senheiser * 1 distrode corriente * 12 cables xlr audio Incluye transporte, instalación, pruebas de sonido mínimo dos (2) horas antes del evento, operación por un técnico de sonido durante toda la jornada, salida de audio para la transmisión en vivo y desmontaje.				
6	Manillas Tyvek de 3/4" x 1.000 unidades, numeradas consecutivamente y marcadas con la identidad institucional (concretar diseño con el supervisor), para el control de ingreso, el registro de asistentes y el control de entrega de alimentación y elementos.	PAQUETE	1	$333.900	$333.900
7	GORRA : GORRA DRIL- MALLA Composición: Poliuretano y elastano. Frente Fusionado. Botón: Forrado. Ajuste: Chapeta. Medida: 58 cm (circunferencia). Visera: Pre-curveada. 1 logo bordado, diseño sujeto a aprobación del supervisor del contrato.	UND	80	$68.692	$5.495.360
8	Botilito en ecovidrio con recubrimiento plástico y tapa hermética en plástico biodegradable, capacidad de 285 ml. Marcación a una tinta del logo institucional, diseño sujeto a aprobación del supervisor del contrato.	UND	85	$25.000	$2.125.000
9	Sombrilla tipo bastón personalizada, bicolor, diámetro de apertura mínimo de 100 cm, tela en poliéster impermeable, mango y bastón de madera, marcada en dos (2) cascos con el logo institucional (concretar diseño con el supervisor).	UND	90	$58.333	$5.249.970
10	Mug o pocillo en cerámica blanca de	UND	80	$21.667	$1.733.360

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Despacho del Alcalde – Área de contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 5037365
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

	11 onzas, acabado brillante, apto para bebidas calientes, microondas y lavavajillas, con marcación por sublimación a full color del logo institucional, resistente al lavado (concretar diseño con el supervisor).				
11	Poncho llanero en algodón de tejido artesanal, con líneas de colores surtidos, dimensiones de 120 x 60 cm, bordes con acabado en flecos y costuras rematadas, con identificación institucional mediante logo bordado o etiqueta tejida (concretar diseño con el supervisor).	UND	90	$41.667	$3.750.030
12	Cámara Web con multiples resoluciones; máxima de video: 4096 x 2160 Pixeles, 4k Premium Ai Color Grafito Resolución Imagen con resolución de 8.5Mpx. Interfaz: USB-C. Profundidad: 36,2 mm	UND	1	$2.333.333	$2.333.333
13	Cable Hd 10 Metros Doble Filtro Mallado Cable HDMI de 10 metros para mayor flexibilidad en conexiones. Full HD y compatible con LED TV y 3D para mejor experiencia visual. Diseño mallado y 2 filtros para señal estable y sin interferencias. Conectores macho de entrada y salida para fácil compatibilidad.	UND	2	$ 100.000	$200.000
14	Trípode para Cámara y Celular 167 cm Cabezal Panorámico Altura máxima de funcionamiento de 1.675 mm para tomas de gran alcance. Altura mínima de 640 mm para flexibilidad en tomas. Peso liviano de 1.58 kg para fácil transporte. Cuenta con cabezal panorámico y plataforma vertical de 90°.	UND	2	$200.000	$ 400.000
15	Cable RED Sisdata CAT 7 PLANO 10 METROS Certificado 10 Gbps 600MHz Largo: 10 m.	UND	1	$125.000	$ 125.000
16	Cable de Audio 3.5mm a RCA para Estéreo, TV y Altavoces Largo del cable: 1.5 m.	UND	1	$166.667	$166.667
17	HUB de 7 Puertos UGREEN USB 3.0 4 puertos de Carga Inteligente Interruptor Individual Indicadores LED USB 3.0 a 5Gbps 1 USB-C Hembra solo datos Incluye Adaptador de	UND	1	$416.667	$416.667

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Despacho del Alcalde – Área de contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 5037365
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

	Corriente 12V 2A 7 en 1				
18	Cable Micro HDMI a HDMI 2.1 48 Gbps 8k@60hz 4k@240hz eARC x 2 Metros. Con entrada Micro HDMI y salida HDMI.	UND	1	$150.000	$150.000
19	Cable De Extension Activo Potenciado Usb 3.0 /2 Metros Negro Con entrada USB 3.0 y salida USB 3.0. Largo del cable: 2m.	UND	2	$336.663	$673.326
20	Lector De Memorias Usb 3.0 - Ts-rdf5k C Compatible con USB 3.0 para transferencias de alta velocidad.	UND	2	$150.000	$300.000
21	Adecuación, decoración y ambientación de cuatro (4) stands institucionales, uno por cada Secretaría, utilizando el mobiliario existente de propiedad de la Administración Municipal (Counter MDF), cuyas dimensiones son de 2,20 m de alto, 0,85 m de ancho y 0,45 m de fondo. Cada stand incluye como mínimo: un (1) mantel ajustado a las dimensiones del mobiliario, decoración con bombas y elementos ornamentales acordes con la imagen institucional, un (1) punto eléctrico con extensión y conexiones necesarias para su funcionamiento, así como el montaje, adecuación y desmontaje de los elementos decorativos.	UND	4	$500.000	$2.000.000
				TOTAL	**$70.000.000**

Los descuentos que efectuará el Municipio por cada pago son los siguientes:

Descripción	**Porcentaje**
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4
ESTAMPILLA PROTURIMO	2
ESTAMPILLA PROCULTURA	2
TASA PRODEPOTE	2
INDUSTRIA Y COMERCIO	1
PROUNILLANOS (si supera la Mínima cuantía)	1
ESTAMPILLA PRO-HOSPITALES PUBLICOS, CENTROS DE SALUD PUBLICOS Y PUESTOS DE SALUD PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL META.	1
Para el caso de la retención en la fuente aplica base y tarifa según tabla de retención para el año 2026.	
Para el caso de la retención en la fuente por IVA RETEIVA, aplica según base y tarifa	

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Despacho del Alcalde – Área de contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 5037365
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

2.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN:

Para garantizar la contratación que se pretende adelantar el Municipio cuenta con el certificado de Disponibilidad No. **472** de fecha **04 de noviembre de 2026** correspondiente con cargo a la vigencia fiscal de 2026, con la siguiente imputación presupuestal:

CODIGO	*DENOMINACIÓN*	*VALOR*
2.1.2.02.02.006-1.2.1.0.00	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua - -1.2.1.0.00-Ingresos corrientes de Libre Destinación	$ 33.959.408
2.1.2.02.02.006-1.2.4.3.04	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua - -1.2.4.3.04-SGP-Propósito General-Libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	$ 36.040.592
TOTAL		**$ 70.000.000**

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Para la ejecución del objeto del contrato se ha estimado el plazo es **OCHO (8) DÍAS**, plazo contado a partir de la firma del acta de inicio.

2.7. FORMA DE PAGO:

El CONTRATISTA recibirá del CONTRATANTE la suma del cien por ciento (100 %) del valor del contrato, en un único pago, de acuerdo con los servicios prestados y los bienes suministrados, a través de la Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal y de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, previa presentación de los siguientes requisitos: 1) Factura o documento equivalente. 2) Informe de actividades en donde se pueda verificar la ejecución. 3) Actas de supervisión suscritas por las partes y el supervisor. 4) Comprobante de entrada al Almacén Municipal de los elementos institucionales (ítems 7 al 11) y de los equipos tecnológicos (ítems 12 al 20), y planillas de entrega de los elementos institucionales a los beneficiarios. 5) Copia de los recibos de pago del mes de ejecución donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (salud y pensiones) y parafiscales. 6) Acta de liquidación del contrato, cuando aplique. En ningún caso la sumatoria de los pagos podrá superar el valor total del contrato. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor designado por el Municipio.

Parágrafo No. 01: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación.

Nota: Corresponde al oferente adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamental y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. **El MUNICIPIO,** no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, que se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por conceptos de impuestos.

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Despacho del Alcalde – Área de contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 5037365
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El lugar de ejecución del Contrato es en el Municipio de Puerto Lleras – Meta.

2.9. SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONTRATO:

El seguimiento, vigilancia y control del objeto del contrato, estará a cargo del titular de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico

2.10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las estipuladas en la Ley 80 de 1993: 1) Iniciar la ejecución del presente contrato a partir de la firma del acta de inicio. 2) Ejecutar en forma idónea, oportunamente, eficaz y eficiente el objeto del contrato y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 3) Cumplir con el objeto contractual de conformidad con los precios, especificaciones, calidades y condiciones previstas según lo pactado en el contrato. 4) Garantizar y responder por la buena ejecución del objeto contratado. 5) Acatar las indicaciones que el supervisor le señale en cumplimiento del objeto contratado. 6) Suscribir con el supervisor las actas necesarias y requeridas de conformidad con lo previsto en la comunicación de aceptación de la oferta. 7) Rendir los informes en la forma y oportunidad que le sean requeridos por el Supervisor del contrato. 8) Atender todas las recomendaciones que se consideren pertinentes para lograr una adecuada ejecución del objeto contratado. 9) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del objeto contratado. En caso de cualquier novedad o anomalía, el contratista deberá reportar la situación de manera inmediata al supervisor del contrato. 10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 11) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 12) Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga y/o modificaciones del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley. 13) No ceder todo o parte del contrato ni subcontratar sin la autorización previa y escrita del Municipio. 14) Responder por la totalidad de los actos que realicen directamente sus dependientes, y, en consecuencia, mantener al MUNICIPIO libre de toda responsabilidad y cargo por dichos actos, durante la ejecución del contrato. 15) Colaborar con el MUNCIPIO en los requerimientos que le efectúe. 16) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 17) Cumplir con los aportes en seguridad social integral en salud, pensión y parafiscales, de acuerdo con lo establecido en la Leyes 789 de 2002 y demás normas concordantes. 18) Suscribir con la supervisión el acta de liquidación y acta de terminación, de conformidad con lo previsto en este contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo aquí pactado.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS (PROPIAS DEL OBJETO Y SU ALCANCE): 1) Prestar el servicio de apoyo logístico requerido para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas vigencia 2026 y suministrar los bienes contratados, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas, cantidades y calidades descritas 2) Coordinar con el supervisor del contrato la fecha, hora y lugar de realización de la audiencia, así como el cronograma de montaje y desmontaje. 3) Entregar e instalar los bienes y servicios requeridos (alimentación, hidratación, pantallas LED, sonido y stands) en el sitio indicado por el supervisor, como mínimo dos (2) horas antes del inicio del evento, los cuales estarán bajo el cuidado y custodia del contratista desde su ubicación y hasta la culminación del evento. 4) Disponer del personal técnico necesario para la operación de las pantallas LED, del procesador de video y del sistema de sonido durante todo el evento, y realizar las pruebas técnicas de imagen y sonido como mínimo dos (2) horas antes de su inicio. 5) Instalar, decorar y adecuar los

cuatro (4) stands institucionales con el alcance mínimo establecido en el ítem 21. 6) Presentar al supervisor, para su aprobación previa a la producción, los diseños y muestras de los elementos personalizados (manillas, gorras, botilitos, sombrillas, mugs y ponchos). 7) Entregar en el Almacén Municipal, para su ingreso mediante comprobante de entrada antes de su uso o distribución, los bienes que adquiere la entidad: los elementos institucionales (ítems 7 al 11) y los equipos tecnológicos (ítems 12 al 20), nuevos, de primera calidad, con su factura, garantía del fabricante y manual de uso cuando aplique. Los equipos tecnológicos se entregarán como mínimo un (1) día antes del evento, para las pruebas de funcionamiento y compatibilidad. 8) Asumir los costos de transporte, cargue, descargue, montaje y desmontaje de los bienes y equipos en el municipio de Puerto Lleras. 9) Contar con los recursos técnicos, financieros, jurídicos y humanos necesarios para atender las necesidades de la administración. 10) Reemplazar, a solicitud del supervisor, los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas o presenten defectos. 11) Las demás que correspondan al objeto y naturaleza del contrato y que sean requeridas por la Alcaldía a través del supervisor.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1) Designar a un funcionario como Supervisor para ejercer, evaluación y control del presente Contrato. 2) Definir e informar al contratista, las actividades que deben ser realizadas en ejecución del presente Contrato. 3) Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4) Realizar los pagos en los términos del presente Contrato, consecuentemente con la propuesta presentada y aprobada y de acuerdo con el comunicado de aceptación de la oferta. 5) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley. 6) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él formen parte. 7) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 8) Constituir las reservas presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones. 9) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 10) Aprobar las garantías exigidas. 11) Realizar la transmisión en vivo de la audiencia por los canales digitales oficiales, a través de la dependencia responsable de prensa y comunicaciones. 12) Registrar en el Almacén Municipal el ingreso de los bienes adquiridos y la salida de los elementos institucionales con base en las planillas de entrega a los beneficiarios. 13) Las demás establecidas en la normatividad vigente.

3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

El Proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, el cual debe ir firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o Plural o por el apoderado.

3.2. APODERADO:

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a

efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

3.3. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS:

Los interesados deben enviar una comunicación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, por todos los integrantes del Proponente plural Formato 12 carta de manifestación de interés, según corresponda, y radicarla en la dirección física de la entidad Cra 5 # 5 – 156 Barrio la Esperanza del Municipio de Puerto Lleras, área de contratación.

En dicho documento se debe manifestar de forma expresa el interés de participar en el Proceso de selección, el objeto, el número del Proceso de Contratación, el nombre de la Entidad, el nombre y dirección comercial del interesado y el nombre del Representante Legal.

Tratándose de Consorcio y Uniones Temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como Proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de Proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

3.4. AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO:

Si la Entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo a través de balotas.

El proceso de selección para la consolidación de posibles Proponentes se realizará el mismo día del vencimiento del plazo para manifestar interés, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin en el cronograma.

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Despacho del Alcalde – Área de contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 5037365
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

3.5. LIMITACIÓN A MIPYME:

El interesado persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifestará mediante un escrito, la intención de limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, el cual será remitido a la Oficina de contratación ubicada en la Cra 5 # 5 – 156 Barrio la Esperanza del Municipio de Puerto Lleras o al correo electrónico contratacion@puertolleras-meta.gov.co.

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el Formato 13 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

3.6. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

La oferta estará conformada por un sobre, el cual contiene los documentos e información de los Requisitos Habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje, incluida la oferta económica, y deberá ser entregada con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso. El sobre deberá presentarse cerrado e identificado.

El sobre debe contener la siguiente información, y para su entrega se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

A. El sobre debe indicar: (i) el nombre de la Entidad; (ii) la dirección de radicación; (iii) el objeto; (iv) el número del Proceso de Contratación; (v) el nombre y dirección comercial del Proponente, y (vi) el nombre del Representante Legal del Proponente.
B. Los documentos que conforman el sobre deberán presentarse legajados, foliados, escritos en idioma castellano y en medio mecánico. Se deben numerar todas las hojas que contiene la oferta. La propuesta debe contener un índice, en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a los que corresponde.
C. El Proponente debe presentar el Sobre en físico. Sin perjuicio de lo anterior, el Proponente podrá adicionalmente presentar el contenido del Sobre en Medio Magnético u Óptico.
D. Sin perjuicio de la oportunidad para subsanar o aclarar, la falta de presentación física de los documentos necesarios para comparar las propuestas, incluyendo los criterios de desempate, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.
E. La información en físico y en Medio Magnético debe ser idéntica. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en medio físico y la información incluida en el Medio Magnético prevalecerá la información consignada físicamente.
F. Debe incluir la propuesta económica diligenciada, de conformidad con todos los ítems exigidos y relacionados en el presupuesto oficial.
G. La propuesta económica debe presentarse firmada.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

3.7. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS:

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso de Contratación se encuentren en el lugar destinado para su recepción.

No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias de la Entidad.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura de las ofertas en presencia de los Proponentes o veedores que deseen asistir y elaborar un acta de cierre en la cual conste la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015. El acta de cierre también debe señalar el valor de la propuesta económica, teniendo en cuenta que solo se presenta un sobre con la información de la oferta. La hora de referencia será la hora legal colombiana certificada por el Instituto Nacional de Metrología (utilizando para tal efecto la página web http://horalegal.inm.gov.co). En el lugar y fecha señalada, en un acto público se realizará la apertura de todas las ofertas y tendrá la responsabilidad de hacerlo la oficina de Contratación del Municipio.

De lo anterior, se levantará un acta que solo será suscrita por los funcionarios o contratistas de la Entidad que intervengan en la diligencia de cierre, en la cual se relacionará el nombre de los Proponentes, si la carta de presentación fue incluida y está firmada; el valor de la propuesta económica; el número de la garantía de seriedad de la oferta que la acompaña; el número de folios y las observaciones correspondientes, así como los demás aspectos relevantes que considere la Entidad.

3.8. INFORME DE EVALUACIÓN:

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje.

El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, las Entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Cronograma, la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Despacho del Alcalde – Área de contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 5037365
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

3.9. ADJUDICACIÓN:

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad adjudicará el proceso mediante acto administrativo.

3.10. PROPUESTAS PARCIALES O ALTERNATIVAS:

No se aceptarán propuestas parciales, ni alternativas.

4. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP.

Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.

En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluyendo la causal establecida en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Despacho del Alcalde – Área de contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 5037365
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

Se declarará hábil jurídicamente la propuesta que cumpla con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones respectivo. Para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

4.1.1. Presentación de la oferta (Formato 1): El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

4.1.2. Compromiso anticorrupción (Formato 2): Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Formato 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. En caso de proponente plural este deberá ser diligenciado por todos los integrantes.

4.1.3. Garantía de Seriedad de la Propuesta: De acuerdo a los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.4, 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.12.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia, que puede consistir en póliza de seguros, patrimonio autónomo, garantía bancaria, la cual contendrá:

- Asegurado/Beneficiario: MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS NIT. 892.099.309-2
- Valor: no inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del PRESUPUESTO OFICIAL.
- Vigencia: TRES (3) MESES contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.**
- Tomador/Afianzado: Si el proponte es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal.
- En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que El consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), está conformado por (nombre o razón social de los integrantes) y expresar los porcentajes de participación.
- La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptados una vez se haya perfeccionado el contrato.

En todo caso los proponentes deberán mantener la suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta y la vigencia de la misma mientras dure todo el proceso de selección y hasta el momento en que el municipio realice la adjudicación correspondiente o declare desierto el proceso, siempre y cuando este proceso tarde más de tres meses.

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Despacho del Alcalde – Área de contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 5037365
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

El proponente favorecido, una vez sea notificado de la adjudicación, deberá ajustar la garantía de seriedad para mantenerla vigente hasta el momento de aprobación de la garantía única de cumplimiento. Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando:

- Solicite el retiro de su propuesta después del cierre de la presente modalidad de contratación y durante el período de validez de la misma, salvo en caso de inhabilidad e incompatibilidad sobreviviente.
- Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no se allanare a cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en este documento y mantenimiento de lo ofrecido en su propuesta, e igualmente no suscribiere el contrato, o no constituyere la garantía única de cumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados.

La no presentación de la garantía será causal de RECHAZO.

4.1.4. El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el Formato 3 – Conformación de proponente plural (Formato 3A Consorcios) (Formato 3B U.T). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en el formato.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en Formato 3 – Conformación de proponente plural (Formato 3A Consorcios) (Formato 3B U.T), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Despacho del Alcalde – Área de contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 5037365
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

4.1.5. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

a. PERSONAS NATURALES:

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:
A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
D. Registro mercantil donde conste que desarrolla una actividad relacionada a la del objeto a contratar, con una expedición no superior a 30 días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección.

b. PERSONAS JURÍDICAS:

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
c) Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
d) Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e) El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Despacho del Alcalde – Área de contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 5037365
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

NOTA En caso de que la persona jurídica sea una entidad sin ánimo de lucro, esta deberá aportar el documento de inspección, vigilancia y control de la entidad competente, con fecha de expedición de la presente vigencia.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

4.1.6. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

a. PERSONAS JURÍDICAS: El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b. PERSONAS NATURALES: El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

c. PROPONENTES PLURALES: Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

d. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social integral, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Despacho del Alcalde – Área de contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 5037365
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

4.1.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DEL OFERENTE, EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, EL DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES: El proponente o cada uno de los integrantes de los Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura deberán anexar este certificado. Para el caso de Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura estos deberán allegar el RUT dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del contrato.

4.1.8. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP: El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes vigente, actualizado, renovado y en firme, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras así como cada uno de los miembros o partícipes de Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes. La clasificación en la división, clase, grupo y/o el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, debe ser acreditada por cada uno de los proponentes sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera y por cada uno de los miembros o integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Inscripción de Personas Extranjeras: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal o en su defecto en el RUP De la Cámara de Comercio de Colombia.

4.1.9. VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y ANTECEDENTES JUDICIALES: Sin perjuicio de la obligación de consulta que le asiste a la entidad, el oferente aportará a su oferta los siguientes documentos:

- Certificado antecedentes disciplinarios
- Certificado antecedentes fiscales.
- Certificado antecedentes judiciales.
- Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

El Municipio de Puerto Lleras, se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad. En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Municipio, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

NOTA: EN EL PROCESO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN, EL MUNICIPIO PODRÁ SOLICITAR LAS ACLARACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES Y EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTARLAS EN EL TÉRMINO ESTABLECIDO PARA EL EFECTO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO.

4.1.10. NO ENCONTRARSE BAJO LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD. (Formato 5) Mediante escrito el proponente, persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, firmada en original, si se encuentra o

no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de la persona jurídica que representa y respecto de los socios que la conforman.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, el representante designado tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la constitución y la Ley.

Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, y en el caso de personas jurídicas, también debe hacer la misma manifestación respecto de los socios que las conforman.

Si el proponente, el representante legal o alguno de los socios se encuentra incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley, la oferta será rechazada.

4.1.11. CERTIFICADO SOBRES MULTAS Y SANCIONES: (Formato 6) El oferente debe allegar certificación expedida por la persona natural, el Representante Legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal, en la que conste a la fecha de cierre del proceso, la información sobre multas y sanciones durante el último año, respecto de contratos, multas, sanciones e inhabilidades la cual se verificará con el RUP.

Esta certificación debe tener una vigencia de noventa (90) días hábiles previos al cierre del presente proceso.

En casi de ofertas conjuntas cada uno de los integrantes del consorcio, uniones temporales o promesas de sociedad futura, debe allegar este documento.

Se reducirá un total del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente estudio a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que el oferente acredite en debida forma que los actos administrativos que hayan impuesto las multas fueron objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

Lo anterior se verificará en el Registro único de proponentes y en el respectivo formato.

4.1.12. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS: Los oferentes deberán presentar la respectiva manifestación de interés tal como lo indica el numeral 3.3 del pliego de condiciones definitivo.

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Despacho del Alcalde – Área de contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 5037365
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

4.1.13. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: Los proponentes personas naturales y/o los Representantes Legales de la persona Jurídicas, Consorcio o Uniones Temporales, en cumplimiento del numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, deberán allegar certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

4.1.14. LIBRETA MILITAR: Este requisito solamente aplica a personas naturales del sexo masculino, mayores de edad y hasta la edad de cincuenta (50) años. Tratándose de persona jurídica o proponente plural, el requisito aplica sobre el representante legal; y tratándose de proponente plural, el requisito aplica para cada uno de sus integrantes.

4.1.15. ACREDITACIÓN DE MIPYME: Los oferentes deberán allegar certificado expedido por el representante legal del proponente o por este último si se trata de persona natural y por el revisor fiscal si cuenta con este, o por contador público (calidad que debe ser acreditada), en el que indique que el tamaño empresarial del oferente cumple con las condiciones previstas en la Ley para considerarse Mipyme.

Adicionalmente, se verificará que el domicilio del proponente registrado en el Certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil este ubicado en el Departamento del Meta o en el Municipio de Puerto Lleras, según sea la limitación solicitada y cuenta con mínimo un (01) año de existencia. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

De cumplir con la presentación de todos y cada uno de los anteriores requisitos en los términos del presente documento, adquirirá la condición de habilitado, en caso contrario se considerará no hábil en la capacidad jurídica.

4.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores de capacidad financiera

a) Índice de Liquidez: Se evaluará de la siguiente manera:
Cálculo del Indicador: **IL = AC / PC**
Dónde:

IL = Índice de liquidez
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente

IS ≥ 4,64

b) Nivel de endeudamiento: Se evaluará de la siguiente manera:
Cálculo del Indicador: NE = PT / AT
Dónde:

NE = Nivel de Endeudamiento
AT = Activo Total
PT = Pasivo Total

NE ≤ 0,44

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Despacho del Alcalde – Área de contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 5037365
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

c) **Razón cobertura de intereses:** Se evaluará de la siguiente manera:
Cálculo del Indicador: **Razón cobertura de intereses = UO / GI**
Dónde:

UO = Utilidad operacional
GI = Gastos de intereses

RCI ≥ 13,32

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o perdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

Índice de Liquidez	Mayor o igual a 4,64
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,44
Razón cobertura de intereses	Mayor o igual a 13,32

En caso de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura los indicadores se calcularán con base en la suma de las partidas de cada uno de los integrantes multiplicada por el porcentaje de participación en el presente proceso de selección y con estos valores se calcularán los índices a evaluar. Cuando el proponente no cumpla con los parámetros financieros establecidos, objeto de verificación, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

Para el cálculo de los indicadores se trabajará con un máximo de dos (2) cifras significativas, para efectos de aproximaciones se tendrá en cuenta que si el tercer digito es mayor a cinco (5) se aproxima por encima y si es menor o igual que cinco (5) por debajo.

Sin embargo para las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los indicadores financieros, con la siguiente fórmula aplicable para los indicadores que son índices como son índice de endeudamiento y el índice de solvencia.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{n} Componente\ 1\ del\ indicador_n \times porcentaje\ de\ participación_n\right)}{\left(\sum_{n} Componente\ 2\ del\ indicador_n \times porcentaje\ de\ participación_n\right)}$$

4.3. LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Cálculo del Indicador: RP = (UO / P)
Dónde:
UO = Utilidad Operacional
P = Patrimonio

RP ≥ 0,21

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Despacho del Alcalde – Área de contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 5037365
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Cálculo del Indicador: RA = UO / AT
Dónde:
UO = Utilidad Operacional
AT = Activo Total

RA ≥ 0,09	
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,21
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,09

En caso de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura la capacidad organizacional se calculará con base en la suma de las partidas de cada uno de los integrantes multiplicada por el porcentaje de participación en el presente proceso de selección y con estos valores se calcularán los índices a evaluar. Cuando el proponente no cumpla con los parámetros financieros establecidos, objeto de verificación, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

Para el cálculo de los indicadores se trabajará con un máximo de dos (2) cifras significativas, para efectos de aproximaciones se tendrá en cuenta que si el tercer digito es mayor a cinco (5) se aproxima por encima y si es menor o igual que cinco (5) por debajo.

Sin embargo para las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de la capacidad organizacional, con la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{,} \times porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{,} \times porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}$$

Cálculo De Indicadores para MIPYMES y para emprendimientos y empresas de mujeres – criterios diferenciales – Decreto 1860 de 2021

La entidad verificará la capacidad financiera y organización con corte a **31 de Diciembre de 2025**. Para que un oferente sea considerado HÁBIL deberá cumplir los siguientes indicadores:

DESCRIPCIÓN	INDICADOR SOLICITADO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 3,64
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,54
Razón cobertura de intereses	Mayor o igual a 12,32
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,20
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0,08

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Despacho del Alcalde – Área de contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 5037365
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

Cálculo De Indicadores para LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - criterios diferenciales - Decreto 0287 de 2026.

La entidad verificará la capacidad financiera y organización con corte a **31 de Diciembre de 2025**. Para que un oferente sea considerado HÁBIL deberá cumplir los siguientes indicadores:

DESCRIPCIÓN	INDICADOR SOLICITADO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 3,64
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,54
Razón cobertura de intereses	Mayor o igual a 12,32
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,20
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0,08

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

4.4. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

4.4.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme.

El Municipio De Puerto Lleras calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación; en caso de no cumplir alguna, se dará como NO HABIL.

La entidad verificará la capacidad financiera con corte a **31 de Diciembre de 2025.**

Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme

4.4.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Despacho del Alcalde – Área de contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 5037365
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 7 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 7 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será **31 de Diciembre de 2025**, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 7 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en el numeral j.

4.5. CAPACIDAD TECNICA:

DOCUMENTOS TÉCNICOS: Para efectos de realizar la evaluación técnica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta los siguientes documentos:

- Formato No. 8 Experiencia
- Formato No. 10 Propuesta Técnica
- Formato No. 11 Oferta Económica

Para efectos de presentar los documentos de contenido técnico, el proponente debe tener en cuenta los siguientes aspectos.

4.5.1. EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar experiencia en máximo un (01) contrato terminado y liquidado antes del cierre del proceso de contratación, celebrado por personas naturales, jurídicas, consorcio, uniones temporales y sociedades de las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, que cumpla en general con los siguientes requisitos:

Cuantía: El valor deberá ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Objeto: Que el objeto haya sido o consistido en la prestación de servicios logísticos o apoyos logísticos.

Estado de la contratación: Terminado y liquidado.

Codificación UNSPSC: El contrato aportado deberá estar clasificado en los siguientes códigos hasta el (tercer) nivel, en mínimo el 50% de los códigos exigidos, es decir 4 códigos:

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Despacho del Alcalde – Área de contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 5037365
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

CÓDIGO U.N.S.P.S.C.	DESCRIPCIÓN
432022	Subconjuntos para dispositivos electrónicos
451215	Cámaras
451216	Accesorios para cámaras
502023	Bebidas no alcohólicas
521521	Cristalería de uso doméstico
531025	Accesorios de vestir
801416	Actividades de ventas y promoción de negocios
901016	Servicios de banquetes y catering

Los contratos para acreditar la experiencia específica deben estar reportados en el RUP vigente y en firme, si existen discrepancias con los documentos aportados en cuanto a su valor se tomará lo determinado en el RUP. Salvo que la inconsistencia no le permita cumplir el requisito caso en el cual se tomara el valor determinado en el documento soporte entregado y verificado.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o Unión Temporal, los ítems solicitados por la Entidad, será el total ejecutado; sin que se vea afectado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

Por tanto, no se deben relacionar en el anexo más de un (01) contrato por proponente. En caso de relacionarse más de un (01) contrato, el MUNICIPIO, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificará el primero que aparezca relacionado en el anexo.

Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo. Para el caso de consorcios y uniones temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes, sin tener en consideración su porcentaje de participación.

Si los contratos aportados para habilitar la experiencia fueron ejecutados por un consorcio o una unión temporal, el integrante informará únicamente el valor y área correspondiente al porcentaje de su participación.

Cuando el proponente no presente el Anexo de experiencia el MUNICIPIO señalará un término para la presentación de dicho formulario, so pena de evaluar la propuesta como NO HABIL TÉCNICAMENTE, el formulario deberá contener la información acorde con los soportes de los contratos aportados como experiencia con la propuesta, sin que haya lugar a adicionar nuevos contratos o información diferente a la que pueda comprobarse con la documentación aportada.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

Para la verificación de dicha información el municipio cotejará la información reportada en el RUP y con el fin de verificar la que no aparezca certificada por la cámara de comercio, el oferente deberá allegar:

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Despacho del Alcalde – Área de contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 5037365
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

- Copia del contrato, copia del acta de recibo final y copia del acta de liquidación, o certificación emitida por la entidad contratante en la cual se puede verificar toda la información solicitada en el pliego de condiciones.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los siguientes documentos:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
B. Totalidad de los facturas o documentos equivalente generados.
C. Copia de los comprobantes de pago por el servicio prestado.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Se calificará la propuesta como **HÁBIL**, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el pliego de condiciones, se calificara la propuesta como **NO HABIL.**

4.5.2. PROPUESTA TÉCNICA (FORMATO 10):

Para dar cumplimiento al objeto contractual, el contratista deberá presentar una oferta técnica acorde con las especificaciones técnicas de cada uno de los ítems y demás exigencias establecidas en las especificaciones técnicas del presente pliego.

4.5.3. OFERTA ECONOMICA: (Diligenciamiento del formato 11)

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada firmada.

El valor de la propuesta económica deberá ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la prestación de servicios del presente Proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Despacho del Alcalde – Área de contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 5037365
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

La oferta económica no debe superar el presupuesto oficial dispuesto en la presente modalidad de contratación y de acuerdo con las especificaciones técnicas y cada uno de los ítems y demás exigencias establecidas en el presente pliego.

En el valor de la oferta se debe presentar discriminando el IVA.

Las sumas cotizadas por el proponente, no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual el MUNICIPIO no reconocerá costo adicional alguno por este concepto. El MUNICIPIO corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria

Los precios unitarios deberán indicarse en pesos colombianos, deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor, los precios unitarios deberán cubrir todos costos, directos e indirectos, que implique la ejecución, entre ellos los costos de transporte, y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

Cuando el Proponente omita la cotización de uno o más ítems se evaluarán la Propuesta como RECHAZADA.

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Con base en lo establecido en la ley 1150 de 2007 sobre la selección objetiva para identificar el posible contratista, la administración municipal se ajustará a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que se evaluarán elementos relacionados con la calidad y el precio, de acuerdo a fórmulas que se señalan más adelante y se han de establecer en los pliegos de condiciones.

Los Proponentes que en la verificación de los documentos y requisitos habilitantes establecidos en el estudio previo obtengan en cada uno de ellos el criterio de HABILITADO, serán tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de los factores de escogencia los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

Los factores y los puntajes máximos que serán asignados a cada uno de ellos son los siguientes:

CRITERIO	Puntaje Parcial	Puntaje Total
CALIFICACIÓN ECONÓMICA:		**495 PUNTOS**
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA	495 PUNTOS	
CALIFICACIÓN DE CALIDAD		**400 PUNTOS**
CALIFICACIÓN DE CALIDAD	400 PUNTOS	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		**100 PUNTOS**
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		**2,5 PUNTOS**
MIPYME		**2,5 PUNTOS**
PUNTAJE TOTAL		**1000 PUNTOS**

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Despacho del Alcalde – Área de contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 5037365
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CRITERIO	Puntaje Parcial	Puntaje Total
CALIFICACIÓN ECONÓMICA:		**497,5 PUNTOS**
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA	497,5 PUNTOS	
CALIFICACIÓN DE CALIDAD		**400 PUNTOS**
CALIFICACIÓN DE CALIDAD	400 PUNTOS	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		**100 PUNTOS**
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		**2,5 PUNTOS**
PUNTAJE TOTAL		**1000 PUNTOS**

5.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS: La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo 495 puntos.

5.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO: En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

5.3. FACTOR ECONÓMICO PUNTAJE MÁXIMO: CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (495) PUNTOS

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (495) PUNTOS: La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (495) PUNTOS acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

(i) Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Despacho del Alcalde – Área de contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 5037365
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

Número	Método
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial
4	Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

a) MEDIA ARITMETICA: Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \sum_{i=i}^{n} \frac{x_i}{n}$$

X= Media aritmética.
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

X = Media aritmética.
vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta: Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Despacho del Alcalde – Área de contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 5037365
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,
XA = *Media aritmética alta*
*V*max = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
X= *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,
*X*A = *Media aritmética alta*
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial: Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 9- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de ofertas (n)	Número de veces que se incluye en el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Despacho del Alcalde – Área de contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 5037365
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

Donde,
GPO = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
Pi= *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,
GPO= *Media geométrica con presupuesto oficial.*
Vi = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor: Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,
VMIN=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
Vi = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Si al aplicar cualquiera de las fórmulas antes descritas se obtiene como resultado un número negativo, la Entidad Estatal asumirá que el resultado es cero (0).

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Despacho del Alcalde – Área de contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 5037365
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

5.4. CALIFICACIÓN DE CALIDAD: 400 PUNTOS

FACTOR GENERACIÓN DE EMPLEO LOCAL (400)

En virtud del fomento al desarrollo que promueve el Estado Colombiano, la Entidad ha determinado incluir dentro de los factores de calificación del presente proceso de selección; otorgar puntaje al proponente que oferte personal de apoyo residente en el Municipio.

En este entendido, siendo un factor de acceso a oportunidades de trabajo de los habitantes de Municipio de acuerdo a las condiciones socio- económicas, la naturaleza de estas actividades y las características del mercado laboral que se generan con la ejecución de proyectos con cargo al presupuesto Municipal, es menester, desarrollar acciones que reconocen prioridad a la contratación de mano de obra local, restringir procesos migratorios que puedan afectar la estabilidad social y económica y garantizar que las comunidades residentes del Municipio se beneficien directa o indirectamente con los proyectos que se llevan a cabo de parte de la Entidad Territorial.

Por lo anterior, para el presente proceso, se ha determinado que el proponente oferte dentro de su equipo de trabajo (Personal manipulador de alimentos) bajo las siguientes condiciones:

ITEM	CRITERIO DE PUNTAJE	PUNTAJE
1	Entre 1 y 2 Personas, correspondientes al Personal manipulador de alimentos, residentes en el Municipio de Puerto Lleras Meta.	100
2	Entre 3 Personas, correspondientes al Personal manipulador de alimentos, residentes en el Municipio de Puerto Lleras Meta.	200

El Personal manipulador de alimentos, deberá cumplir con el siguiente perfil:

Actividad a desempeñar	Manipulador de alimentos
Experiencia	Mínima de dos (2) años en manipulación de alimentos

Para la acreditación del puntaje se deberá aportar:

- Hoja de Vida formato libre
- Documentos que acrediten la experiencia especifica exigida.
- Certificación médica, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, en la cual conste la aptitud para manipular alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; la certificación debe presentar fecha de expedición no mayor a 1 año.
- Tener formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; de lo cual debe tener certificación vigente no mayor a 1 año.
- Carta de compromiso donde la persona se obligue a prestar sus servicios al posible contratista
- Certificación de residencia expedida por la secretaria general del Municipio con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección y Certificación de la Junta de Acción Comunal del Barrio o vereda en que resida, para acceder a los puntos se deberán aportar todos los documentos exigidos con anterioridad.

Adicionalmente, para el presente proceso, se ha determinado que el proponente oferte dentro de su equipo de trabajo (Personal Operador logístico) bajo las siguientes condiciones:

ITEM	CRITERIO DE PUNTAJE	PUNTAJE
1	Entre 1 y 2 Personas, correspondientes al Personal Operador logístico, residentes en el Municipio de Puerto Lleras Meta.	100
3	Mayor a 3 personas, correspondientes al Personal Operador logístico, residentes en el Municipio de Puerto Lleras Meta.	200

El Personal Operador logístico, deberá cumplir con el siguiente perfil:

Actividad a desempeñar	Personal Operador logístico
Formacion academica	Bachiller en cualquier modalidad
Experiencia	Experiencia laboral acreditada de mínimo 1 año

Para la acreditación del puntaje se deberá aportar:

- Copia de cedula de ciudadanía
- Copia del diploma y/o acta de grado que acredite la formación académica exigida
- Copia de la certificación que acredita la experiencia exigida
- Carta de compromiso debidamente firmada por el personal.
- Certificación de residencia expedida por la secretaria general del Municipio con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección y Certificación de la Junta de Acción Comunal del Barrio o vereda en que resida, para acceder a los puntos se deberán aportar todos los documentos exigidos con anterioridad.

5.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Formato 15 (2,5/1000)

Al tenor de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 la Entidad otorgará una puntuación de hasta 2,5 puntos posibles, con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, a aquellos proponentes que participen como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Despacho del Alcalde – Área de contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 5037365
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica]

La Entidad otorgará un puntaje de 2,5 puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Despacho del Alcalde – Área de contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 5037365
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.7. CALIFICACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100/1000):

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 16A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 16A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento del puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Despacho del Alcalde – Área de contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 5037365
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

colombianos, de al menos el cien por ciento (100%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, en composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje en lo referente al apoyo a la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 16 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 16A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 16A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 16A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 16B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 16B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 16B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Despacho del Alcalde – Área de contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 5037365
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 16B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 16A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.8. FACTORES DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 17 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 17 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 17 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Despacho del Alcalde – Área de contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 5037365
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 17 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 17 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 17 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 17 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana»,

mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 17 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 17 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos

personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 17 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 17 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Despacho del Alcalde – Área de contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 5037365
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 17 G-Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:
(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Despacho del Alcalde – Área de contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 5037365
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 17 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.
Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Despacho del Alcalde – Área de contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 5037365
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

6. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGO:

La Matriz de Riegos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

6.1. ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

La Matriz de Riegos, en la cual se tipifican los Riegos previsibles, preparada por la Entidad hace parte integrante del presente Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al Proyecto o al Pliego de Condiciones definitivo.

Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

7. ACUERDOS COMERCIALES:

De acuerdo con lo estipulado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y revisados los Acuerdos comerciales suscritos por Colombia, el presente proceso presenta las siguientes vigencias:

Acuerdo		Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Despacho del Alcalde – Área de contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 5037365
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	NO

8. GARANTÍAS DEL CONTRATO:

8.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características: **1) CUMPLIMIENTO:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. **2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más. **3) CALIDAD DEL SERVICIO:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. **4) RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL:** Su cuantía será equivalente a doscientos (200) SMMLV y su vigencia será por todo el periodo de ejecución del contrato.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

9. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

CONTRATO No.	xxx DE 2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS
NIT No.	NIT. 892.099.309-2
CONTRATISTA	XXXXXXXXXXXX
NIT. Nº:	XXXXXXXXXXXX
OBJETO:	XXXX
VALOR:	xxxxxxxxx
PLAZO DE EJECUCIÓN:	xxxxxxxxx

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Despacho del Alcalde – Área de contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 5037365
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

FECHA	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Entre los suscritos a saber, **JEISON ALEXANDER SOSA VALENCIA**, mayor de edad, vecino del Municipio de Puerto Lleras (Meta), identificado con la cédula de ciudadanía N.º 1.113.637.138 expedida en Palmira, en su calidad de Alcalde del Municipio de Puerto Lleras - Meta, posesionado según consta en el acta de posesión de fecha 19 de Diciembre de 2023, emitida Por Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras - Meta, facultado para contratar según el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por otra **XXXXXXXXXXX,** identificadxx con la cedula de Ciudadanía No. xxxxxxxx Expedida en xxxxxx, y NIT. xxxxxx, dirección en xx, N° teléfono xxx, email xxxxxxxxxxx, quien contractualmente se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **Contrato de prestación de servicios**, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que según consta en los estudios previos y certificaciones allegadas el presente **Contrato de prestación de servicios**, se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 DE 2015 y articulo 2 Numeral 1 de la Ley 1150 de 2007. **B)** Que Existe Disponibilidad Presupuestal No. xxxxxxxxx de fecha xxxxxxxxx, expedida por Secretaria de Financiera, que ampara esta contratación. **C)** Que el municipio de Puerto Lleras - Meta, en la actualidad no cuenta con el personal requerido para el desarrollo de las actividades previamente establecidas en los estudios previos. **D)** Que se hace necesario celebrar **Contrato de prestación de servicios**, para el desarrollo de las actividades requeridas. **E)** Que este contrato se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015 Para la celebración de la contratación que se pretende realizar. **F)** Que El Contratista seleccionado se compromete a ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con los términos, cantidades y plazos establecidos en el contrato de manera oportuna, eficaz y eficiente. **G)** Que este contrato se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios y por lo establecido en las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se encarga de ejecutar el **xxxxxxxxxx**, de acuerdo con la propuesta presentada y las cantidades, valores y especificaciones descritas en la cláusula TERCERA de este contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** XXXXXXXXXXXXXX. **CLÁUSULA TERCERA – ALCANCE DEL CONTRATO:** El contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:

CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: Para efectos fiscales el término de ejecución del presente contrato es de XXXXXXXXXXXXX, contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá como vigencia el termino para la ejecución de contrato y cuatro (04) meses más. **CLÁUSULA SEXTA – SUPERVISIÓN**: El Municipio, supervisará y controlará la ejecución del presente contrato por parte del CONTRATANTE a través de la XXXXXXXX o su delegado a quien deberá designar mediante acto administrativo, cuyas funciones y responsabilidades se sujetarán a lo estipulado en la ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. El supervisor recibirá los informes del presente contrato y procederá con EL CONTRATISTA a preparar las certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. Dicha certificación constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar EL CONTRATANTE al CONTRATISTA y terminación, previa la suscripción de la correspondiente acta de recibo final o de terminación del presente. **PARÁGRAFO PRIMERO** – El Supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputables en los términos previstos en los artículos 32 y 53 de la Ley 80 de 1993 y lo reglamentado en la 1474 de 2011. Todas y cada una de las instrucciones impartidas por la Supervisión deberán constar por escrito y serán dirigidas al **CONTRATISTA**. La Supervisión se encargará de verificar que las actividades se estén desarrollando de acuerdo a las especificaciones y normas; descritas en la cláusula primera del presente contrato, sin que ésta Supervisión releve al contratista de su responsabilidad. **CLÁUSULA SEPTIMA – DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Son derechos generales del **CONTRATISTA: XXXXXXXXXXXX**. **CLÁUSULA OCTAVA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Despacho del Alcalde – Área de contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 5037365
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

XXXXXXXXXXXX. CLÁUSULA NOVENA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: El valor del presente contrato se imputará al siguiente Código Presupuestal:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR
	VALOR TOTAL	**$ xx**

CLÁUSULA DECIMA – MULTAS: La mora por parte del contratista en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para su imposición se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que regulan la materia, en caso de ser impuesta la multa, el contratista autoriza irrevocablemente al municipio a descontar el valor directamente de los saldos pendientes por pagar, la autorización se entiende otorgada con la firma del siguiente contrato. Las multas se pactan sin perjuicio que el MUNICIPIO pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial mediante jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA– PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, el CONTRATISTA conviene pagar al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización por perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. Para su imposición se aplicará el procedimiento establecido en la norma citada y las demás que regulan la materia. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** El **CONTRATANTE** podrá declarar la Caducidad del presente contrato, según lo estipulado en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS:** Se regirá por lo estipulado en el Artículo 31 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de Juramento que se entiende prestado por la firma de este documento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legar para celebrar y ejecutar el presente contrato prevista en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales, se tendrá como domicilio el Municipio de Puerto Lleras - Meta. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: **EL CONTRATISTA** Goza de plena autonomía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato y en ningún caso genera relación laboral con EL CONTRATANTE, ni con el personal que él pueda vincular, como tampoco prestaciones sociales de ninguna índole. En consecuencia, serán de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA, los compromisos que éste adquiera con terceras personas para la ejecución del CONTRATO, respondiendo por toda reclamación que le formulen. **PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratante** no responderá por los salarios, prestaciones sociales y demás derechos laborales por vinculación de personal o celebración de subcontratos, los cuales son responsabilidad de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y aprobación previa y escrita del MUNICIPIO, quien podrá reservase las razones que tenga para negar la autorización de cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad no del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: El CONTRATANTE** podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según las normas escritas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que ello no cause perjuicios al MUNICIPIO. b) Por la declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Despacho del Alcalde – Área de contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 5037365
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

ejecución. Parágrafo: En caso de terminación anticipada por las causales a, c y d, se dejará constancia en las actas suscritas por las partes. En los demás procedimientos se aplicarán los procedimientos de Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA –SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. Cuando durante el plazo contractual, sobrevengan circunstancias no imputables al CONTRATISTA que le impidan atender las obligaciones contractuales, las partes podrán suspender la ejecución del Contrato exponiendo de manera detallada las razones que motivaron tal decisión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Se regirá por lo estipulado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes contratantes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula (artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1.993). **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CLAUSULA COMPROMISORIA**: En caso que las controversias no puedan ser resueltas de forma directa, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra por escrito la convocatoria de un tribunal de arbitramento a fin de resolver las diferencias presentadas en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato. Así mismo, las diferencias de carácter exclusivamente técnico podrán someterse por acuerdo escrito entre las partes, al criterio de expertos designados directamente por ellas o al parecer de un órgano consultivo del Gobierno, de una Asociación Profesional o de un Centro Docente Universitario o de enseñanza superior. **PARÁGRAFO.** La designación, requerimiento, constitución y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento se regirá por las normas vigentes sobre la materia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de éste contrato todos los documentos que legalmente se requieran en cada una de las etapas del proceso contractual y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre un acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito y se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal y la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - LEGISLACIÓN APLICABLE**: El presente contrato se rige de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015; los contratos estatales se sujetarán a la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, y en las materias no reguladas en dichas Leyes, a las disposiciones civiles y comerciales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - GARANTIAS:** XXXXXXXXXX. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete para con el Municipio a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causal las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA -DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL:** El control del proceso contractual se ceñirá a lo estipulado en los Artículos 62 al 67 de la Ley 80 de 1993. Para constancia de lo anterior se firma en Puerto Lleras - Meta, el día XXX (XX) del mes de XX del año dos mil **veintiséis (2026).**

JEISON ALEXANDER SOSA VALENCIA
Alcalde Municipal

Proyecto: Lina Alexandra Leon Rincon/ Profesional Contratista

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Despacho del Alcalde – Área de contratación
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 5037365
contratacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras